REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Radicación: 110014003031-**2020-00458-**00

De cara a lo ordenado en auto del 15 de febrero del año 2021 y a lo solicitado en escrito que precede el Despacho, **resuelve:**

Primero: Ordenar oficiar al representante legal de la sociedad Carvajal Gómez Servicios & Soluciones Ltda., informando que dentro del expediente se decretó el embargo de la cuota social de titularidad de la parte demandada, razón por la cual acorde a lo previsto en el numeral 7º del art. 593 del CGP, los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que generé dicho bien deberán ser consignados oportunamente a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales. Infórmese sobre el límite de la medida. La medida se limita a la suma de $86.000.000.

Segundo: Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0dd064ef5f81895560b19428d879c90fdfee52aae4e80f5ea3bbf78ce5d4e20
Documento generado en 30/06/2021 08:16:30 AM

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 051 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica